

Don Josep Puig i Boix, Dr. Ingeniero industrial, domiciliado en Barcelona, en su calidad de vice-presidente de EUROSOLAR – Asociación Europea por las Energías Renovables, y presidente de la sección española de la misma asociación, se dirige al Ministro de Industria, Comercio y Turismo y al Secretario General de Energía y les

EXPONE

- Que ha tenido conocimiento de la **propuesta de Real Decreto por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial** y de determinadas instalaciones de tecnologías asimilables, del régimen ordinario
- Que ha leído con detenimiento todos y cada uno de los Capítulos y Artículos de la propuesta de real decreto, las Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales y los Anexos
- Que ha observado que **se toma en consideración la cogeneración**, o generación combinada de calor y electricidad a partir de combustibles fósiles:
 - a.1.1: cogeneración con gas natural
 - a.1.2: cogeneración con gasóleo, gas-oil o GLP
 - a.1.3: resto cogeneración (gases residuales, carbón, . .)
- Que ha observado que **se toma en consideración la generación de electricidad a partir de la biomasa**:
 - b.6.1: cultivos energéticos;
 - b.6.2: residuos de actividades agrícolas -herbáceas y leñosas-, residuos de aprovechamientos forestales, silvícolas y espacios verdes;
 - b.7.1: biogas de residuos -industriales, de lodos depuración y de RSU-, estiércoles por combustión; biocombustibles –alcoholes y aceites de origen vegetal-;
 - b.7.2: biogas de residuos ganaderos
- Que ha observado que **no se ha tenido en cuenta la cogeneración o generación combinada de calor y electricidad a partir con biocombustibles**, especialmente aceite vegetal, una tecnología que ha empezado su penetración en algunos países debido a sus múltiples ventajas ecológicas (es una fuente de energía renovable y limpia: emisión de CO2 neutra, bajas emisiones contaminantes, comparada con los combustibles fósiles) y energéticas (elevada y muy elevada eficiencia en energía primaria, superior al 80%, lo que representa la posibilidad de sustitución de combustibles fósiles dedicados a la generación de calor)
- Que ha observado que se fijan límites de remuneración para determinadas tecnologías (eólica, hidroeléctrica y biomasa), uno superior que no se permite en ningún caso superar, y uno inferior, que garantiza una remuneración mínima

- Que estos límites nunca se han aplicado a otras tecnologías energéticas de generación de electricidad (combustibles fósiles y nucleares) que han disfrutado de todo tipo de tratos de favor en el pasado y algunas continúan manteniéndolos en el presente

Y por todo lo que ha expuesto, les

SOLICITA

- Que se incluya en el Real Decreto un nuevo grupo a.3 que tenga en cuenta la cogeneración o generación combinada de calor y de electricidad mediante biocombustibles de origen vegetal (aceites)
- Que se eliminen los límites superiores de remuneración en las tecnologías eólica, hidroeléctrica y biomasa, mientras no se fijen límites superiores de remuneración a las tecnologías de generación de electricidad con combustibles fósiles y nucleares.

En Barcelona, el 20 de diciembre de 2006